

INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO
AÑO 2024
VERSIÓN LEY DE PRESUPUESTOS 2024

MINISTERIO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	PARTIDA	15
SERVICIO	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	CAPÍTULO	10

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2021	Efectivo 2022	Estimado 2023	Estimado 2024	Notas
Posicionar al ISL como especialista en la cobertura del seguro de seguridad y salud en el trabajo respondiendo a las necesidades que demandan nuestros usuarios y usuarias, considerando enfoque de género.	Denuncias de Accidentes del Trabajo con Resolución de Calificación y Notificación al Trabajador(a)	<u>Calidad/Producto</u> 1. Porcentaje de denuncias individuales de accidente del trabajo (DIAT) con resolución de calificación (RECA) y notificación al trabajador/a y empleador/a en 17 o menos días corridos en el año t.	(Número de denuncias individuales de accidente del trabajo (DIAT) con resolución de calificación (RECA) y notificación al trabajador/a y empleador/a en 17 o menos días corridos en el año t/Número de denuncias individuales de accidente del trabajo (DIAT) recepcionadas por el Instituto en el año t)*100	79.10 % (19494.00 / 24644.00)*100	89.76 % (23615.00 / 26308.00)*100	90.00 % (27900.00 / 31000.00)*100	93.00 % (25110.00 / 27000.00)*100	1
Posicionar al ISL como especialista en la cobertura del seguro de seguridad y salud en el trabajo respondiendo a las necesidades que demandan nuestros usuarios y usuarias, considerando enfoque de género.	Trabajadores(as) accidentados(as) que cuentan con visita y Plan de Intervención Integral	<u>Eficacia/Producto</u> 2. Porcentaje de trabajadores(as) accidentados y con nivel de seguimiento clínico 2, 3 o 4 que cuentan con Visita y Plan de Intervención integral por parte del ISL en el año t.	(N° total de trabajadores(as) accidentados(as) y con nivel de seguimiento clínico 2, 3 o 4 que cuentan con Visita y Plan de Intervención Integral por parte del ISL en el año t/N° total de	NM	NM	NM	70.00 % (1120.00 / 1600.00)*100	2

			trabajadores(as) accidentados(as) y nivel de seguimiento clínico 2, 3 o 4 en el año t)*100					
Promover que los lugares de trabajo sean seguros y saludables, a través de la promoción del conocimiento y uso del derecho que establece la Ley de seguridad y salud laboral en la ciudadanía en general, con foco en los segmentos de trabajadores y trabajadoras más vulnerables y aquellos no adscritos al seguro, considerando enfoque de género.	Trabajadores(as) pertenecientes a segmentos vulnerables capacitados(as) en temáticas de prevención de riesgos	<u>Eficacia/Producto</u> 3. Tasa de variación de trabajadores(as) pertenecientes a segmentos vulnerables capacitados(as) en temáticas de prevención de riesgos por el ISL en el año t	((N° total de trabajadores(as) adheridos pertenecientes a segmentos vulnerables capacitados(as) en temáticas de prevención de Riesgos en el año t/N° total de trabajadores(as) adheridos pertenecientes a segmentos vulnerables capacitados(as) en temáticas de prevención de Riesgos en el año t-1)-1)*100	NM	NM	0.64 % ((23937.00 t / 23937.00 t-1)-1)*100	0.81 % ((24132.00 t / 24132.00 t-1)-1)*100	3

Notas:

- 1 La resolución de calificación (RECA) es el documento que cierra el ciclo en la determinación si el accidente ocurrido y denunciado al Instituto corresponde a un accidente a causa o con ocasión del trabajo o es de tipo común, ésta resolución activa el procesamiento de los beneficios económicos que ha de recibir el trabajador/a accidentado/a en caso de ser declarado accidente del trabajo, por tanto, es fundamental su tramitación para el trabajador/a. En este marco el flujo de medición del indicador se inicia con la recepción de la denuncia por parte del ISL, gatillada por la denuncia del accidente realizada por el trabajador/a o quien tome conocimiento de éste, hasta la fecha de envío de la notificación de la Resolución de Calificación por parte del ISL al trabajador/a y empleador/a. Respecto del alcance, el indicador excluye de su medición: 1) los trabajadores/as enfermos por COVID – 19, pues de acuerdo a la legislación nacional vigente dictaminada por la SUSESO, su calificación corresponde a enfermedades profesionales, 2) las denuncias de instituciones públicas que operen a través del portal de prestadores. La medición del indicador considera las denuncias recepcionadas por el Instituto durante el período comprendido entre el 01 de enero al 14 de diciembre del año 2024.
- 2 El indicador se enmarca en el Protocolo de Acompañamiento y Asistencia Social al usuario/a y su familia, cuyo objetivo es orientar, contener, asesorar e informar al trabajador/a que ha sufrido un accidente del trabajo o enfermedad profesional y/o a su familia o representante legal, respecto de las prestaciones y beneficios de la Ley 16.744.

Para cumplir con este fin, se realizan entre otras actividades, visitas por parte del ISL a los trabajadores/as accidentados/os a causa o con ocasión del trabajo, y/o sus familiares, en cuyas instancias se realiza una observación, recopilación de información y evaluación de la dinámica e interacción familiar del trabajador/a y su familia, para posteriormente definir un Plan de Intervención a realizar por parte del ISL con el fin de acompañar de manera más integral su tratamiento y rehabilitación. Dado lo anterior, la presente medición considera sólo a los/as trabajadores/as accidentados/as con ocasión o causa del trabajo, considerando por tanto accidentes del trabajo y/o trayecto.

La medición del indicador considera las siguientes definiciones:

Tipos de visitas:

- Hospitalaria.
- Domiciliaria.

- Institucionalizado o Larga Estadía.
- Cuidados Domiciliarios.

Niveles de Seguimiento Clínico:

- 2: Pacientes con necesidad de hospitalización o procedimiento (graves)
- 3: Pacientes en tratamiento intensivo o poliquirúrgico (muy graves)
- 4: Pacientes con dependencia en actividades de la vida diaria

Excepcionalmente, si un trabajador/a sufre más de un accidente laboral en los niveles de seguimiento clínico 2,3 o 4 durante el año, se contará más de una vez a dicho trabajador(a) dentro de la medición.

Se excluye de la medición todo siniestro calificado como enfermedad profesional, con calificación de Origen Común y no Laboral, Siniestro de trabajador no protegido por la Ley 16.744, Derivación a otro organismo administrador, Incidente Laboral Sin Lesión, Accidente debido a fuerza mayor extraña y/o ajena al trabajo y todo siniestro sin clasificación del nivel de seguimiento o nivel de seguimiento Clínico 1 y 0.

3 El objetivo del presente indicador es aumentar progresivamente la cantidad de trabajadores(as) pertenecientes a segmentos vulnerables que son capacitados(as) en temáticas de prevención de Riesgos laborales. En este contexto, los segmentos vulnerables considerados para la medición de este indicador son los siguientes:

1. Trabajadores(as) de rubros críticos priorizados: Transporte y almacenamiento, Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, Construcción, Industria Manufacturera, Actividades de alojamiento y de servicio de comidas, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, Explotación de Minas y Canteras, Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social y, Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Los rubros indicados corresponden a los centros de trabajo cuya actividad económica supera la tasa de accidentabilidad laboral de un 0,61% (Informe estadístico N°3, Tasa de accidentabilidad enero - septiembre 2020, Instituto de Seguridad Laboral, diciembre 2020), y aquellos con mayores accidentes fatales ocurridos durante el año 2020 (Estadísticas sobre seguridad social 2020, Superintendencia de Seguridad Social, junio de 2021).
2. Trabajadoras(es) de Casa Particular.

A su vez, la medición del indicador considera el siguiente alcance:

- La contabilización de trabajadores(as) capacitados(as) corresponderá al número de trabajadores que participa de alguna capacitación realizada por el organismo administrador durante el año evaluado. Se contabilizará a través del RUT del trabajador de manera única, independiente del número de actividades a las que haya asistido.
- Se contabilizarán las capacitaciones realizadas exclusivamente a trabajadores/as adheridos al ISL.
- El indicador es de cobertura nacional, siendo su periodo de medición de enero a diciembre del año t.